Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 422/2.024:

AUTORIZACION AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PRECIOS U OFERTAS LA CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICO Y EL KIOSCO-BAR.-

VISTO:

La necesidad de concesionar la explotación de la cancha de futbol sintético y el kiosco-bar existente en el predio del Natatorio Municipal.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Presupuesto se debe llamar a concurso de precios o de ofertas.-

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que se hace necesario concesionar tanto la cancha de futbol como el kiosco, toda vez que resulta dificultosa la atención de los mismos por parte de la municipalidad, sin dejar de recalcar los mayores costos que significan al estado municipal en contratación de personal para atención y mantenimiento

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que atento a que el **art. 29 de la Ordenanza de Presupuesto Nº 384/2.023** otorga la posibilidad de evitar la publicidad por medio de diarios y boletín oficial y efectuarla por otros medios tales como carteles y altavoces, y que es intención, que sea concesionado y atendido por personas domiciliadas en nuestra comunidad, para de esta forma, ayudar a vecinos de La Tordilla a que tengan una fuente de trabajo y de ingresos.-.

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA SANCIONA CON FUERZA DE:

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 422 /2.024

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Art. 1) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en concesión mediante **CONCURSO DE PRECIOS o DE OFERTAS,** en concesión la explotación de la CANCHA DE FUTBOL SINTETICA Y EL KIOSCO-BAR existente en el predio del natatorio municipal, ubicado en calle Av. Libertador de nuestra localidad de La Tordilla, para el día **26 de diciembre de 2024 a las 12:30 horas** en el Despacho del Intendente Municipal.

Art. 2) Las condiciones generales del pliego son las siguientes:

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

2.1) Obligaciones del Concesionario

a) inscribirse como contribuyente en la tasa de Comercio Municipal.

b) asume la obligación de abonar el gasto de energía eléctrica.

c) debe mantener la higiene de los baños de uso del kiosco-bar y cancha de futbol.

d) recibirá de bienes muebles de propiedad del Municipio y deberá reponer o reparar los daños que sean ocasionados en los mismos. Detallados en el presente:

CANCHA DE FUTBOL SINTETICO DE CINCUENTA METROS POR TREINTA Y CINCO METROS CON UN PERÍMETRO DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, SUPERFICIE TOTAL A MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, TOTALMENTE CUBIERTA CON GRAMA SINTÉTICA, CON CARGA DE ARENA con un mínimo de 20 kgs/m2.-

EL CAUCHO las siguientes exigencias técnicas.-Granulometria será 1,0 (mínimo) – 2,5 mm (máximo). Su composición SBR copolímero-styrene-butadiene. No podrá ser producido como resultado de molienda de sobrantes de recapado / recauchutado de neumáticos, sino que, en el caso de resultar de reciclado, deberá surgir de molienda de neumático entero.

CARGA DE CAUCHO: la que indique el fabricante del césped sintético, pero con un mínimo de 8 kgs/m2.

SISTEMA DE UNIONES: Podrán ser cocidas, pegadas o la combinación de ambos sistemas. En el caso de uniones cosidas o combinado ambos sistemas, se deberá garantizar la resistencia UV del hilado a utilizar con las costuras.-

CINTAS y ADHESIVOS: deberán ser recomendados por el fabricante del césped sintético y compatible entre si.-

e) El concesionario deberá mantener la cancha de futbol sintético y el kiosco en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza y con el caucho correspondiente. Corren por cuenta del concesionario todos los gastos que demande el mantenimiento dela cancha sintética y el kiosco, así como los gastos por consumo de energía eléctrica, agua corriente y cualquier otro servicios que utilice.

f) la actividad comercial debe ser realizada por personas mayores de edad.

g) respetar el horario de atención que establece la Ordenanza Nº 48/2008: RUIDOS MOLESTOS – HORARIO DE FINALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, o las disposiciones de orden nacional y provincial y vinculados a los efectos de la pandemia.

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

h) el monto total a pagar en forma mensual asciende a la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00),** mensuales, reajustable en forma semestral y conforme al Índice para Contratos de Locación (de PC y el RIPTE) y pagadero por mes adelantado.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

i) Disponer de garantía solidaria real o personal que justifique reconocida solvencia y honorabilidad, la que quedará sujeta a la aprobación de las autoridades municipales.

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

j) Permitir a los establecimientos educativos de nivel primario y secundario, sin costo alguno para los mismos ni para el municipio, dos días a la semana, **y en el horario a acordar**, realizar actividades físicas y deportivas.-

k) En el caso de poseer personal en relación de dependencia, deberá cumplir con todas las normativas dela ley de contrato de trabajo y las emanadas por los organismos nacionales y provinciales.

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

l) Deberá abonar todas las tasas e impuestos nacionales o provinciales que corresponda por el ejercicio de la actividad.-

ll) No podrá colocar letreros sin contar con la aprobación municipal.-

m) Podrá instalar parlantes y reproducir música, no debiendo superar los límites establecidos por la normativa municipal respecto de los ruidos molestos.

MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

n) La cancha y el kiosco deberán permanecer abiertos obligatoriamente durante el horario **de escuela de verano y pileta libre, fuera de ese horario queda a criterio de quien lo explote, (siempre que se respete la normativa de convivencia).**

2.2) <u>Prohibiciones</u>

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

a) ceder total o parcialmente la presente concesión o el contrato a terceros, el mismo es totalmente intransferible.

b) suscribir contratos de exclusividad con instituciones o personas físicas o jurídicas.-

c) permitir u organizar juegos de azar de ninguna naturaleza.

d) vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

e) realizar actos o espectáculos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

f) prohibir la entrada de animales, perros, gatos, etc.

g) prohibir la permanencia en los sectores de uso privado de personas ajenas al concesionario, con excepción de personal en relación de dependencia.

h) Queda prohibido llevar adelante modificación o reforma alguna, ya sea en el kiosco como en la cancha de futbol.

Art. 3) PLAZO DE LA CONCESION: La presente concesión será por el término de tres años contados desde la fecha de celebración del contrato.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Art.4) El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá sobre la adjudicación dentro de los 2 días de la apertura de las propuestas y podrá desestimar las propuestas que no se ajusten al pliego o rechazarlas a todas, sin expresión de causa, sin que ello de derecho alguno a los oferentes.

Art. 5) Si no se hubieren receptado ofertas o se hubieran rechazado las mismas, el Concurso será declarado desierto y el Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa la explotación del servicio.-

Art. 6) EFECTÚESE la publicación del concurso de precios o de ofertas por medio de colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles, debiendo certificarse dicha publicidad por medio del Sr. Juez de Paz.

Art. 7) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que una vez seleccionada la propuesta, proceda a la firma del contrato correspondiente.-

Art. 8) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

La Tordilla, 17 de DICEIMBRE de 2024.

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE